

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: FRANCIA ELENA ACOSTA LOPEZ
Demandado: JOSE GUILLERMO MARQUEZ RODRIGUEZ
Radicado: 5001000002-2020-00315-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 26 de enero de 2022. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.

La secretaria

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso continuar con el trámite del proceso, sin embargo, se observa que no obra en el expediente demanda como tal, pues el archivo digital denominado demanda (AD 2), contiene escritos dirigidos por la demandante ante otras entidades, diligencias de conciliación y los anexos respectivos; pero no hay cuerpo de la demanda dirigida al Juzgado de reparto, que cumpla con los requisitos formales, por lo que por analogía con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

REQUERIR a la señora **FRANCIA ELENA ACOSTA LOPEZ**, quien actúa en representación de su menor hijo **JORGE MARIO MARQUEZ ACOSTA**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, presente a través de su apoderado judicial, la demanda objeto de este proceso en debida forma; es decir, con el lleno de los requisitos formales legalmente establecidos, como autoridad a quien va dirigida, encabezado con nombre e identificación de las partes, hechos y pretensiones, que nos indique si se trata de una demanda de fijación o aumento de cuota de alimentos, solicitud de pruebas que quiera hacer valer para probar los hechos y pretensiones, así como los demás aspectos formales que la deben conformar.

*Es de advertir que al momento de recepción del escrito de inicio del proceso, la demandante actuaba en causa propia sin cumplir con el requisito de postulación para actuar a través de apoderado, sin embargo en este momento se observa que la señora **FRANCIA ELENA ACOSTA LOPEZ**, cuenta con apoderado judicial, debidamente reconocido.*

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be337a83f3b616ef0d129d4d1fcbaf96676edc12de4a486d1d1786e91ab39e9**

Documento generado en 03/02/2022 09:00:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**